

Resolución Directoral

N° 265 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 11 MAR 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 143878 de fecha 21 de Octubre de 2015, presentado por doña Maria Teresa Huamani Pérez, quien solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario por desglose de área, respecto al predio con C.C. N° 01743, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;



Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el artículo 65° numeral 3) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI establece que de producirse la transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso de agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 894-2014-ANA-AAA.Cañete Fortaleza, de fecha 20 de Junio de 2014, se extingue la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, por caducidad otorgado a favor de la Sucesión Pedro Neyra Huamán, mediante Resolución Administrativa N° 001-2007-AG-SGRAM/ATDR.CHRL, de fecha 05 de Enero de 2007 y se otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de don Benito Huamani Cartolin y doña Donatila Pérez Quispe, para el predio con C.C. N° 01743, con área bajo riego de 4 4202 ha., con volumen de agua superficial de 71 988.01 m³/año, ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante escrito de fecha 21 de Octubre de 2015, doña Maria Teresa Huamani Pérez, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios por cambio de



Autoridad Nacional del Agua
Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

titular, del predio con C.C. N° 01743, adjunta a su solicitud, Testimonio donación de acciones y derechos de bien inmueble, plano perimétrico y memoria descriptiva, constancia de no adeudo, expedida por la Comisión de usuarios Chocas Caballero, copia del DNI, recibo de pago por derecho de trámite, entre otros documentos;



Que, mediante Informe Técnico N° 046-2016-ANA-AAA.C-F/SDARH/MCFS, de fecha 09 de Febrero de 2016, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, concluye en modificar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a favor de don Benito Huamani Cartolin y doña Donatila Pérez Quispe, mediante Resolución Directoral N° 894-2014-ANA.AAA. Cañete Fortaleza, de fecha 20 de Junio de 2014, para el predio con C.C. N° 01743, con área bajo riego de 3 4202 ha., con volumen de agua superficial de 57 251,411 m³/año y otorgar licencia de uso agua superficial con fines agrarios a favor de doña María Teresa Huamani Pérez, por un área de 1,000 ha., conforme a las características que ahí se detalla;



Que, analizado el expediente administrativo registrado con CUT N°143878-2015, mediante el cual la administrada solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, encauzado al procedimiento de modificación de Licencia de uso de agua por desglose de área, acredita la propiedad del predio mediante Testimonio de Escritura Pública de Donación de Acciones y Derechos de Bien Inmueble, que otorga la sociedad conyugal conformada por don Benito Huamani Cartolin y doña Donatila Pérez Quispe a favor de doña María Teresa Huamani Pérez, estableciendo en su cláusula segunda, que los donantes dan en donación a favor de la donataria el 21.3675 % de la totalidad de acciones y derechos del inmueble con C.C. N° 10312, ubicado en CAU Parado de Bellido, numero de parcela 66, del distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima; de esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338; asimismo, adjunta memoria descriptiva, plano de ubicación, constancia de no adeudar expedida por la Comisión de Usuarios Chocas Caballero, recibo de pago por derecho de trámite, entre otros documentos, y con el acta de Verificación de Campo de fecha 04 de Noviembre del 2015, se constata que el predio se encuentra con cultivos de lechuga y la otra parte del predio (área remanente) se encuentra con cultivos de hortalizas, en su totalidad y mediante copia de la Resolución Directoral N° 894-2014-ANA.AAA. Cañete Fortaleza, de fecha 20 de Junio de 2014, se acredita que el anterior propietario cuenta con licencia de uso de agua para dicho predio, por lo que debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 65° numeral 65.3 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338;



Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 0033-2016-ANA-AAA.CF/LDC de fecha 15 de Febrero del año 2016, con el visto de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a favor de la sociedad conyugal conformada por don Benito Huamani Cartolin y doña Donatila Pérez Quispe, mediante Resolución Directoral N° 894-2014-ANA.AAA.Cañete Fortaleza, de fecha 20 de Junio de 2014, de acuerdo a las siguientes características:

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Apellidos y Nombres	DNI	Tipo de Fuente/Tipo de Uso	Datos de la Unidad Operativa		Volumen máximo otorgado (m ³ /año)	
			Código Catastral	Área Bajo Riego (ha.)		
HUAMANI CARTOLIN, BENITO PEREZ QUISPE, DONATILA	06820993/ 06820932	Superficial/ Agrario	01743.01	3.4202	57 251,41	
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política		
Junta de Usuarios	Del Distrito de Riego Chillón N° 31	Bloque de Riego	Chocas Caballero		Distrito	Carabaylo
		Código del Bloque	PCRL-28-B05			
Comisión de Usuarios	Chocas Caballero	Fuente de Agua	Río Chillón		Provincia	Lima
		Canal de Riego	L ₁ Gutiérrez		Departamento	Lima

Volumen Mensualizado

C.C. N°	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³ /año)
01743.01	8 490,11	6 685,14	7 928,85	6 889,23	4 070,16	2 494,80	1 754,95	2 086,60	2 290,61	3 603,61	4 687,83	6 269,57	57 251,41

ARTICULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de doña Maria Teresa Huamani Pérez, de acuerdo a las siguientes características:

Apellidos y Nombres	DNI	Tipo de Fuente/Tipo de Uso	Datos de la Unidad Operativa		Volumen máximo otorgado (m ³ /año)	
			Código Catastral	Área Bajo Riego (ha.)		
HUAMANI PEREZ, MARIA TERESA	06828453	Superficial/ Agrario	01743.02	1.000	16 736.60	
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política		
Junta de Usuarios	Del Distrito de Riego Chillón N° 31	Bloque de Riego	Chocas Caballero		Distrito	Carabaylo
		Código del Bloque	PCRL-28-B05			
Comisión de Usuarios	Chocas Caballero	Fuente de Agua	Río Chillón		Provincia	Lima
		Canal de Riego	L ₁ Gutiérrez		Departamento	Lima

Volumen Mensualizado

C.C. N°	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³ /año)
01743.02	2 482,05	1 954,31	2 317,95	2 013,99	1 189,74	729,14	512,82	609,79	669,46	1 053,61	1 370,63	1 833,10	16 736.60

ARTICULO 3°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la modificación y otorgamiento de la licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTICULO 5°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.



Autoridad Nacional del Agua
Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chillón N° 31, a la Comisión de Usuarios Chocas Caballero, a don Benito Huamani Cartolin y a doña María Teresa Huamani Pérez, así como remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



[Handwritten signature]
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA